



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
M.S.V.	

140293



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
DON JUAN EDUARDO ROSALES MUÑOZ Y DON
EUGENIO LEANDRO SALAS SÁEZ.

VALPARAÍSO, 06 JUN. 2019

R. EX. N°

2412

VISTOS: La Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Juan Eduardo Rosales Muñoz y Eugenio Leandro Salas Sáez; Contrato de reemplazo suscrito y protocolizado ante Notario Público de Coronel don Juan Carlos Maturana Lepeley, con fecha 22 de mayo de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 932708 y la inscripción de la embarcación "DON PATO I", matrícula N° 1818, de la Capitanía de Puerto de Constitución, RPA N° 965819; el informe técnico N° 2535, de fecha 3 de junio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de mayo de 2019, don Juan Eduardo Rosales Muñoz, cédula de identidad N° 16.690.466-8, como reemplazado y don Eugenio Leandro Salas Sáez, cédula de identidad N° 14.066.312-3, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 965819, correspondiente a la embarcación "DON PATO I", matrícula N° 1818, de la Capitanía de Puerto de Constitución y de la inscripción RPA N° 932708, en la categoría de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 69742 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, inscrito con fecha 26 de febrero de 1998, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 35 días para el año 2015, 29 días para el año 2016, 27 días para el año 2017 y 28 días para el año 2018; siendo el 50% del promedio anual para esta región 21 días para el año 2015, 22 días para el año 2016, 25 días para el año 2017 y 23 días para el año 2018, por lo tanto, al acreditar dos años de habitualidad cumple con el requisito que corresponde a la acreditación de dos años en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1479723, de fecha 25 de abril de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Constitución, consta que la embarcación menor denominada "**DON PATO I**", matrícula N° 1818, de la Capitanía de Puerto de Constitución, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1479724, de la Autoridad Marítima de Coronel, de fecha 25 de abril de 2019, el cual señala que la embarcación "**DON PATO I**" se encuentra vigente y operativa hasta el 26 de julio de 2019, y la copia del anexo al certificado de matrícula de fecha 25 de abril de 2019, otorgado por la Capitanía de Puerto de Constitución, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley,"* agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley,"* es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 22 de mayo de 2019, por don Juan Eduardo Rosales Muñoz, cédula de identidad N° 16.690.466-8, como reemplazado y don Eugenio Leandro Salas Sáez, cédula de identidad N° 14.066.312-3, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 965819, correspondiente a la embarcación "**DON PATO I**", matrícula N° 1818 de la Capitanía de Puerto de Constitución y de la inscripción RPA N° 932708, en la categoría de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"


FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Juan Eduardo Rosales Muñoz.
- Eugenio Leandro Salas Sáez.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.